

“2021 año del
Bicentenario del Paso
a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General
Martín Miguel de Güemes”



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.929

Salta, viernes 19 de febrero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 151 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS MAXIMILIANO DANIEL CARRIZO.	7
N° 152 del 10/02/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR FRANCISCO OMAR AGUIRRE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 153 del 10/02/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR OSCAR ALBERTO ARAMAYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 154 del 10/02/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR PABLO JORGE CÓRDOBA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 155 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ESTEBAN ARIEL SAMBONINI.	11
N° 156 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARÍA ROMINA ASIS.	12
N° 157 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RICARDO EDUARDO NAVARRETE.	13

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 65 del 29/01/2021 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ABRAHAM ANA LAURA Y OTROS. (VER ANEXO)	14
N° 66 del 29/01/2021 – M.D.S. – APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. ALFREDO LUCIANO GASPAS. (VER ANEXO)	15
N° 67 del 29/01/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. JOSÉ RODOLFO TOLEDO. (VER ANEXO)	16
N° 68 del 29/01/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. MARCELO FERNANDO LOPEZ. (VER ANEXO)	16
N° 69 del 17/02/2021 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SRES. ARANCIBIA, JESUS DAVID Y OTROS. (VER ANEXO)	17

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 65 D del 10/02/2021 – M.D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. INES SOCORRO LOPEZ.	18
N° 66 D del 11/02/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FOJA 29 DEL ANEXO DE LA DECISIONES ADMINISTRATIVAS N° 65/21.	19
N° 67 D del 12/02/2021 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA. SR. ESTEBAN ARMANDO PEREZ.	20
N° 68 D del 12/02/2021 – M.T.y D. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. MIGUEL ANTONIO MOYA.	20
N° 69 D del 12/02/2021 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 234/20 Y N° 246/20. ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.	21

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13297/2021	23
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 06/2020	24
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 07/2020	25

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN – N° 02/2021.	26
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 08/2021	26
MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN – N° 01/2021.	27

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 47/2020.	28
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM. N° 3785/21	28

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034–263182/2021–0	29
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

AVELDAÑO, VICTOR ANGEL – EXPTE. N° 164965/20.	31
---	----

SUCESORIOS

MAGGI, PEDRO JUAN – EXPTE. N° 703616/20.	31
MAMANI, CECILIO ANGEL ; AQUINO, MELANDIA – EXPTE. N° 709812/20	32
BERTINAT GONNET, JORGE; MORENO, MARIA LUISA – EXPTE. N° 719.875/20	32
DOMINGO DE BRIONES, MARIA GLORIA – BRIONES MIRANDA ANTOLIN Y BRIONES DOMINGO, MARIA GLORIA – EXPTE. N° 420.992/13	32
GUANCA RAUL ALFREDO – EXPTE. N° 690.792/19	33
AVILEZ, ESTELA – EXPTE. N° 637944/18	33

EDICTOS JUDICIALES

FLORES MARIO ROBERTO C/SUCESIÓN DE PEDRO JOSE BELLOMO, BELLOMO MARIA CRISTINA Y OTROS – EXPTE. N° 35501/15	34
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FRL CONSTRUCCIONES SAS	36
KIOSKER SAS	37

ASAMBLEAS COMERCIALES

LITIO MINERA ARGENTINA SA.	38
----------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

AGROPECUARIA LA CIGALA SA	39
FERREMUNDO SRL	39
ZENON TORINO SA.	40

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DEPORTIVO UNIÓN POMENSE – SAN ANTONIO DE LOS COBRES	42
--	----

AVISOS GENERALES

PARTIDO AHORA PATRIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 42

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.927 DE FECHA 17/02/2021 43

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/02/2021 44

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 18/2/2021 44



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 151

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 244-167913/2019 y agregados.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Carlos Daniel Maximiliano Carrizo; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Carrizo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **CARLOS DANIEL MAXIMILIANO CARRIZO**, DNI N° 46.530.671, por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y uno (\$ 399.331,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.-La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ –Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037439

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 152

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-20605/2019

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Francisco Omar Aguirre; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 868/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Francisco Omar Aguirre, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 43/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **FRANCISCO OMAR AGUIRRE, DNI N° 22.417.030**, Clase 1971, Legajo Personal N° 10.896, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Francisco Omar Aguirre, DNI N° 22.417.030, Clase 1971, Legajo Personal N° 10.896, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037440

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 153
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-249522/2019

VISTO el pedido de retiro voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Alberto Aramayo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 867/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Oscar Alberto Aramayo, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 8/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, 6.818 y 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **OSCAR ALBERTO ARAMAYO, DNI N° 18.019.041**, Clase 1966,

Legajo Personal N° 11.175, Cuerpo Seguridad – Escalafón General – en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Oscar Alberto Aramayo, DNI N° 18.019.041, Clase 1966, Legajo Personal N° 11.175, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037441

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 154

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expedientes N° 44-111993/2019-0 y adjunto.

VISTO el pedido de retiro voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Jorge Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 874/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el

Sub Oficial Mayor Pablo Jorge Córdoba, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 41/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **PABLO JORGE CÓRDOBA, DNI N° 24.298.638**, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.925, Cuerpo Seguridad – Escalafón General – en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Pablo Jorge Córdoba, DNI N° 24.298.638, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.925, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037442

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 155
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 76-268152/2019

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Esteban Ariel Sambonini; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de alquiler de Sistema de Presión Negativa y Kit de Bioseguridad para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Sambonini ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **ESTEBAN ARIEL SAMBONINI, DNI N° 23.400.688**, por la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil novecientos (\$ 169.900,00), destinado a cubrir el costo de alquiler de Sistema de Presión Negativa y Kit de Bioseguridad, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037443

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 156

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 317-246159/2019 Corresponde 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente María Romina Asis; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de prácticas médicas para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con

criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Asis ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **MARÍA ROMINA ASIS, DNI N° 35.935.207**, por la suma de pesos seiscientos noventa mil (\$ 690.000,00), para cubrir el costo de prácticas médicas, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081010000500, Trasplantes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037444

SALTA, 10 de Febrero 2021

DECRETO N° 157

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 02-42398/2019

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Ricardo Eduardo Navarrete; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (Cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Navarrete ha cumplido

con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **RICARDO EDUARDO NAVARRETE, DNI N° 44.175.907**, por la suma de pesos setenta y cinco mil cien con veintiocho centavos (\$ 75.100,28), para cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ –Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037445

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 29 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 65
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 321-18595/2021-0**

VISTO la Ley N° 7.678 y su modificatoria N° 8.094, la Resolución Ministerial N° 183/2020 del Ministerio de Salud Pública y las Decisiones Administrativas N° 733/20 y N° 952/20; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las mencionadas leyes se posibilitó, a modo de excepción, la contratación de personas físicas bajo la modalidad de contratos de servicios o de obra, para la atención de situaciones de emergencia y en zonas declaradas críticas por la Autoridad de aplicación;

Que en ese marco el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución N° 183/20, por la cual se declaró crítica la situación existente en los servicios de salud de las zonas sanitarias del Centro, Norte, Sur, Este y Oeste de la Provincia de Salta y sus consiguientes áreas operativas, autorizando al efecto la realización de contrataciones de servicio;

Que de este modo, resulta imprescindible la renovación de los contratos de servicios aprobados mediante Decisión Administrativa N° 733/20 y prorrogados por igual instrumento N° 952/20, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida de la

cobertura de la prestación de los servicios esenciales de salud en todo el territorio provincial;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso B) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente por el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y CA del Ministerio de Salud Pública. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037416

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 66
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 253.566/2020-código 234

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en el Ministerio de Desarrollo Social;
y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la renovación del Contrato de Servicios del señor Alfredo Luciano Gaspar, aprobado por Decisión Administrativa N° 759/2020;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el señor **ALFREDO LUCIANO GASPAR, DNI N° 31.548.512**, cuyo Anexo forma parte del presente instrumento, aprobado por Decisión Administrativa N° 759/2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037446

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 67
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 264.581/2020 – código 234

VISTO el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el señor José Rodolfo Toledo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se suscribió para que el nombrado se desempeñe, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020, como responsable del depósito de la ciudad de Tartagal, con el objeto de reforzar los recursos humanos y la logística del mismo, debido a la alta demanda de satisfacción de necesidades básicas generadas por la población de extrema vulnerabilidad social, en el marco de la pandemia COVID 19 (Coronavirus);

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Titular, señora Verónica Figueroa, y el señor **JOSÉ RODOLFO TOLEDO, DNI N° 16.806.427**, cuyo texto forma parte de la presente:

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037447

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 68

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 264.407/2020-código 234

VISTO las Leyes Nros. 8.188 y 8.026; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los mencionados instrumentos se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID 19 (coronavirus);

Que ante el aumento exponencial del número de casos en determinadas poblaciones de la Provincia de Salta, resulta necesaria la contratación de personal en carácter de refuerzo, a fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de asistencia a la población afectada por dicha pandemia;

Que en ese marco, la señora Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades propias y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Ley N° 8.171, procedió a la contratación del señor Marcelo Fernando Lopez para que se desempeñe como responsable del ingreso y egreso físico de productos en la Unidad Operativa Control de Existencia (Depósito) del Ministerio de Desarrollo Social;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, señora Veronica Figueroa, y el señor **MARCELO FERNANDO LOPEZ, DNI N° 16.832.849**, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037448

SALTA, 17 de febrero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 69

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. N° 127-21920/2021-0

VISTO el Decreto N° 13/19 y las necesidades de servicio presentadas en el Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mencionado Decreto, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y

contrataciones que impliquen servicios personales;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación agregada, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de los postulantes para su designación;

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro informa que las designaciones son factibles en los cargos vacantes detallados en el Anexo I, por lo que las mismas no representan un aumento del número de cargos previstos para esa jurisdicción, ni un incremento del costo de la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del gasto;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° de la Ley N° 7.678, artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de su toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021, al personal consignado en el Anexo II que forma parte de la presente, en el cargo, ubicación escalafonaria, denominación, agrupamiento, subgrupo y función indicado, para desempeñarse en distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a los Cursos de Acción: varios, Inciso Gastos en Personal. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo dispuesto en la presente, no crean derecho alguno y deberán subsanarse por el instrumento legal correspondiente según la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037454

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 10 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 65 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 274.715/2020 – código 376

VISTO la renuncia presentada por la señora Ines Socorro Lopez, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio;

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo

de extinción de empleo público;

Que en tal sentido, la señora Lopez no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 11 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la señora **INES SOCORRO LOPEZ, DNI N° 11.426.578**, al cargo de Auxiliar Operador, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, del Centro de Desarrollo Infantil La Merced, de la Secretaría de Primera Infancia; Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037449

SALTA, 11 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 66 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 321-18595/2021-0

VISTO la Decisión Administrativa N° 65 de fecha 29 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se prorrogan los Contratos de Servicios entre el Ministerio de Salud Pública y diversas personas que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente de fojas 3 a 29, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021;

Que por un error involuntario se incluyó la foja 29 del Anexo, por la cual se deja sin efecto la misma;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la foja 29 del Anexo de la Decisión Administrativa N° 65/21, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037425

SALTA, 12 de Febrero de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 67 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
Expte. N° 30052-295934/2020-0**

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Esteban Armando Perez, DNI N° 31.228.995, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir del 01 de noviembre de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno, (fs. 04 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso (fs. 06)

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de noviembre de 2020, la renuncia del Sr. **ESTEBAN ARMANDO PEREZ, DNI N° 31.228.995**, al Cargo: Administrativo – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 2 –N° de Orden: 249, División Mantenimiento, dependiente de la Dirección Administración Financiera y Patrimonio – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, Decreto N° 16/19.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. PEREZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037455

SALTA, 12 de Febrero de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 68 D
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

Expediente N° 155-25323/2021

VISTO la renuncia presentada por el señor Miguel Antonio Moya, DNI N° 11.538.873, agente de planta permanente de la Secretaría de Deportes- Ministerio de Turismo y Deportes, a partir del 01 de febrero de 2021 por acogerse al Beneficio Jubilatorio;

y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio;

Que el agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre;

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa;

Que tomo intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Deportes;

Que por Decreto N° 1.595/12 con arreglo a las leyes N° 8.171 y N° 5.348 de Procedimiento Administrativo el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de la renuncia de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de febrero de 2021, la renuncia del señor **MIGUEL ANTONIO MOYA, DNI N° 11.538.873**, al cargo de Planta Permanente Agrupamiento Técnico Subgrupo 2, N° de Orden 25 del Decreto N° 3.899/12, dependiente de la Secretaría de Deportes, Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peña

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037456

SALTA, 12 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 69 D

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 1130411-256252/2020-0

VISTO, los procedimientos de Contratación Abreviada N° 234/20 y 246/20, el Decreto N° 140/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia, el Director Ejecutivo Lic. Pablo Peñalba de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, solicita la adquisición de cinco mil quinientos (5500) módulos alimentarios de emergencia, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus Covid-19;

Que, el Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, procede a detallar las características que dichos módulos deben revestir e invoca la necesidad de

contar con un elemento de sostén de familia de escasos recursos económicos, solicitando se de preferencial despacho;

Que, la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que, en este marco y con la vocación de mitigar el impacto económico que acarrea la emergencia sanitaria provocada por el brote de la enfermedad coronavirus, y que fuera declarada en nuestra provincia mediante Decreto N° 250/2020;

Que, en concreto, los citados Decretos, en sus artículos 5° y 15 respectivamente, establecen: "Las erogaciones realizadas en el marco de la presente situación de emergencia quedan comprendidas en las disposiciones del art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072;

Que, bajo tal directriz las Contrataciones Abreviadas N° 234/20 y 246/20, se convocan en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, con el fin de proceder a la adquisición de módulos alimentario de emergencia;

Que, obran los pliegos de condiciones y constancias de invitación acreditando cumplimiento de los principios exigibles para las contrataciones públicas en cuanto a la publicidad, concurrencia, legalidad, etc., realizando las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, dándose cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que, en el Acto Administrativo de Apertura de la CA N° 234/20 obra constancia de la presentación de una oferta: "PELLA S.R.L." CUIT N° 30-71439217-0, Registro de Contratistas N° 34240, oferta por un monto de \$1.038.000,00 (pesos un millón treinta y ocho mil con 00/100) correspondientes a la oferta por 1200 módulos alimentarios de emergencia;

Que, en el Acto Administrativo de Apertura de la CA N° 246/0 obra constancia de la presentación de dos ofertas: "MALLID CHEHADI", DNI N° 18.477.228, Registro de Contratistas N° 20390, oferta por un monto de \$3.706.600,00 (pesos tres millones setecientos seis mil seiscientos con 00/100) por la cantidad de 4300 módulos alimentarios de emergencia y "PELLA S.R.L." CUIT N° 30-71439217-0, Registro de Contratistas N° 34240, oferta por un monto de \$2.041.296,00 (pesos dos millones cuarenta y un mil doscientos noventa y seis con 00/100) y una alternativa por un monto de \$2.064.000,00 (pesos dos millones sesenta y cuatro mil con 00/100), ambas correspondientes a la oferta por 1900 módulos alimentarios de emergencia";

Que, la Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento del procedimiento administrativo pertinente, suscribe Actas donde se efectúa el análisis económico exhaustivo de la oferta admisible;

Que, La Comisión Evaluadora considera pertinente pre-adjudicar la CA N° 234/20 a renglón 1, al proveedor "PELLA S.R.L.", siendo la única oferta y teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de las ofertas;

Que, La Comisión Evaluadora aconseja pre-adjudicar la CA N° 246/20 Renglón 1 en los siguientes términos, 2400 módulos alimentarios de emergencia a la Firma "PELLA S.R.L." y 1900 a la Firma "MALLID CHEHADI";

Que, han tomado intervención las áreas pertinentes;

Que, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072, y del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento

administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS
DE LA GOBERNACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las Contratación Abreviada N° 234/20, en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, para la adquisición de cinco mil quinientos módulos alimentarios de emergencia, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus Covid-19.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar, de manera parcial, el renglón 1 del Procedimiento de Contratación Abreviada N° 234/20, a la firma "PELLA S.R.L." CUIT N° 30-71439217-0, Registro de Contratistas N° 34240, oferta por un monto de \$1.038.000,00 (pesos un millón treinta y ocho mil con 00/100) correspondientes a la oferta parcial realizada por 1200 módulos alimentarios de emergencia.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar las Contratación Abreviada N° 246/20, en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, para la adquisición de cuatro mil trescientos Módulos Alimentarios de Emergencia, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus Covid-19.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar el renglón 1 del Procedimiento de Contratación Abreviada N° 234/20, en los siguientes términos: a) 1900 Módulos Alimentarios de Emergencia, a la firma "MALLID CHEHADI" (MARILIAN COMESTIBLES), DNI N° 18.477.228, Registro de Contratistas N° 20390, por un monto total de \$1.666.300,00 (pesos un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos con 00/100) y b) 2400 Módulos Alimentarios de Emergencia, a la firma "PELLA S.R.L.", CUIT N° 30-71439217-0, Registro de Contratistas N° 34240, oferta por un monto de \$2.041.296,00 (pesos dos millones cuarenta y un mil doscientos noventa y seis con 00/100) y una alternativa por un monto de \$2.064.000,00 (pesos dos millones sesenta y cuatro mil con 00/100).

ARTÍCULO 5º.- Oportunamente emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar, y archivar.

Outes

Fechas de publicación: 19/02/2021
OP N°: SA100037457

ACORDADAS

**ACORDADA N° 13.297
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que se ha informado que un agente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.^a Nominación presenta sintomatología compatible con coronavirus (Covid-19).

Que el Servicio de Salud Ocupacional sugiere el aislamiento del personal del mencionado juzgado desde el día de la fecha y hasta el 22/02/2021 inclusive, quedando sujeto el reintegro a la evolución del estado de salud del personal.

Que en orden a garantizar la administración de justicia, corresponde adoptar medidas especiales como prevención y en resguardo de la salud.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. **DISPONER** la no concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9.^a Nominación desde el día de la fecha y hasta el 22/02/2021 inclusive, debiendo continuar funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, quedando sujeto el reintegro a la evolución del estado de salud del personal.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

III. Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002042
Fechas de publicación: 19/02/2021
Sin cargo
OP N°: 400015263

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional: N° 06/2020

Proceso de Contratación N°: 46-0099-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: TALAVERA – EL GALPÓN – SECCIÓN I: KM. 574,33 – KM. 661,00 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos

mil (\$ 232.400.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos dos millones trescientos veinticuatro mil (\$ 2.324.000,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 11:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **1 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004396
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021
Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100083458

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional N°: 07/2020.

Proceso de Contratación N°: 46-0101-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – EMPALME RUTA NACIONAL N° 9/34 – SECCIÓN II: KM. 661,00 – KM. 707,25 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos trescientos setenta millones ochenta y seis mil (\$ 370.086.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos tres millones setecientos mil ochocientos sesenta (\$ 3.700.860,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 14:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **01 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004395
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021
Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100083457

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 02/2021.

Objeto: adquisición de un inmueble en la ciudad de Salta, provincia de Salta, para unificación de todas las dependencias de esa ciudad.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José N° 331/3, 2° piso, CABA, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 horas, Tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 . También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: el pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones> .

Valor del Pliego: sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Unidad de Defensa Acusatorio de la Ciudad de Salta, sita en calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta, provincia homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Unidad de Defensa Acusatorio de la Ciudad de Salta, sita en calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta, provincia homónima.

Día y Hora de Apertura: 30 de marzo de 2021 a las 11:00 horas.

Expediente N°: DGN: 43916/2020.

Marcelo Montaldo, SUBSECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00004470
Fechas de publicación: 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 3,080.00
OP N°: 100083607

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2021 DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SEGURO TODO RIESGO OPERATIVO.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 21557/21.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 08/03/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar . Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 933– Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Gonzalo Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002278
Fechas de publicación: 19/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083831

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021
MUNICIPALIDAD DE EL JARDIN

Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos: 25 de febrero de 2021 – **Horas:** 13:00.

Fecha Apertura Ofertas: 26 de febrero de 2021 – **Horas:** 17:00.

Lugar de Apertura Ofertas: 25 de Mayo 802 Oficina 3 – Salta.

Concepto: ADQUISICIÓN UNIDAD PICK UP USADA MODELO AÑO 2017 A 2018 DOBLE CABINA CON TRACCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS, AIRE ACONDICIONADO, DIRECCIÓN DE POTENCIA, DIESEL, CON SERVICIO Y VENTA DE RESPUESTOS EN LA CIUDAD DE SALTA, DE INDUSTRIA NACIONAL O IMPORTADA.

Presupuesto Oficial: \$ 4.200.000,00.

Precio Pliego: \$ 420.00.

Lugar de Retiro de Pliego: Municipalidad de El Jardín.

Destino: Municipalidad de El Jardín.

Carlos Fabián López, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004561
Fechas de publicación: 19/02/2021

Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083826

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 47/2020 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-117090/2020-0.

Adquisición de: materiales varios para la refacción de cielorrasos con destino a la Unidad Carcelaria N° 3 – Orán, dependientes del SPPS. Pedido N° 789/2020.

Disposición N°: 150/21 DE LA DGSPPS.

Firma Adjudicada: SER – MAN SRL por un importe de pesos ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve con 00/100 (\$ 149.189,00).

Guari, A CARGO DE DIRECCIÓN

Factura de contado: 0011 – 00004551
Fechas de publicación: 19/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083806

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. 3785/21 ART. 14 LEY 8072 ADJUDICACIÓN SIMPLE

ADQUISICIÓN DE PLACAS ACRÍLICAS Y PLACAS DE PET

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8072, para el día 01/03/2021, horas: 10:00, destinada a la adquisición de placas acrílicas y placas de pet, Expte. Adm. 3785/20. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005. **Consultas y Descargas de Condiciones:** **Página Web:** www.justiciasalta.gov.ar.

C.P.N Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00000935
Fechas de publicación: 19/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015260

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 0090034–263182/2021–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000039/21 del día 09/02/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Rosario, a la latitud de la Matrícula N° 5083 del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta Ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com_Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefe de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 11 de Febrero de 2021.

Santamaria, JEFE DE PROGRAMA JURIDICO

Factura de contado: 0013 – 00000932
Fechas de publicación: 19/02/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400015257



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VOCALÍA N° 1 AVELDAÑO, VÍCTOR ÁNGEL – EXPTE. N° 164965/20

... TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VOCALÍA N° 1... “Salta, 26 de enero de 2021. FALLA: I.– CONDENANDO a Víctor Ángel AVELDAÑO, argentino, DNI N° 31.338.875, nacido en Salta Capital, el 06/05/85, hijo de Víctor Raúl y Mirta Azucena Flores, soltero, albañil, con estudios secundarios completos, domiciliado en calle Ibazeta N° 315, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN ACCESORIAS DE LEY Y COSTAS por resultar penalmente responsable como COAUTOR del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS, en los términos de los art. art. 166 inc. 2º, 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del CP. II.– DECLARANDO a Víctor Ángel AVELDAÑO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, en orden a los antecedentes condenatorios que registra y de conformidad a lo prescripto por el art. 50 del CP. III.– ORDENANDO.... II.– REGÍSTRESE.... Fdo.: Dr. Ángel Amadeo Longarte, Vocal del Tribunal de Juicio Sala II en FERIA. Ante mí: Dra. Carolina Cisneros, Secretaria”.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (13/03/2025)

SALTA, 11 de Febrero de 2021.

Dr. Maximiliano Adolfo Troyano, PRESIDENTE – Dra. Erica Alejandra Alfaro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010190
Fechas de publicación: 19/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083813

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en autos caratulados: “**MAGGI, PEDRO JUAN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 703616/20**”, ordena citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art 723 CPCC).

A los 11 del mes de Febrero de 2021.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004554
Fechas de publicación: 19/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083810

La Dra. María Fernanda Barrantes, Jueza Sub. de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "**MAMANI, CECILIO ANGEL; AQUINO, MELANDIA POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 709812/20**", cita y emplaza por edictos que se publicarán por el termino de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00000934
Fechas de publicación: 19/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015259

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Dr. José Gabriel Chiban, Secretaría a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en autos caratulados: "**BERTINAT GONNET, JORGE; MORENO, MARÍA LUISA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 719.875/20**", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Secretario.
SALTA, 11 de Febrero de 2021.

Dr. José Gabriel Chiban, JUEZ

Factura de contado: 0013 – 00000933
Fechas de publicación: 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015258

La Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: "**DOMINGO DE BRIONES, MARIA GLORIA – BRIONES MIRANDA ANTOLIN Y BRIONES DOMINGO, MARIA GLORIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 420.992/13**", cita por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, de la Sra. María Gloria Briones Domingo, DNI. N° 5.991.342, para que dentro de los treinta días de la última publicación,

comparezcan a hacerlos valer, (art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 17 de Diciembre de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000927
Fechas de publicación: 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015250

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Ines Povoli, en los autos caratulados: **"GUANCA RAUL ALFREDO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 690.792/19"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión del Sr. Raúl Alfredo Guanca DNI N° 10.005.064, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza, y Dra. Alicia Ines Povoli, Secretaria.
SALTA, 22 de diciembre de 2020.

Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000925
Fechas de publicación: 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015247

El Dr. Jorge Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga. en los autos caratulados: **"AVILEZ, ESTELA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 637944/18"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000924

Fechas de publicación: 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015246

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Ana Maria Guadalupe Varela, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en el Trabajo de Sexta Nominación, del Distrito Judicial del Centro, sito en Av. Bolivia y Houssay – Segundo Piso – 2° Patio B, provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa I. Ibañez (I), los autos caratulados: **"FLORES, MARIO ROBERTO C/SUCESIÓN DE PEDRO JOSE BELLOMO; BELLOMO MARIA CRISTINA; BELLOMO PEDRO VIRGILIO: HEREDEROS DE BELLOMO, MARIA EUGENIA ELVIRA; MILITELLO, JOSE IGNACIO: MILITELLO, CLAUDIO FABIAN; MILITELLO, MARIA VIRGINIA; MILITELLO, IGNACIO ALFREDO S/ORDINARIO – EXPTE. N° 35501/15"** atento a constancia de autos y como se pide, se ha dispuesto citar a juicio por edicto a los herederos del actor Sr. Mario Roberto Flores DNI N° 11.045.143 por un día en el Boletín Oficial para que comparezca a estar a derechos en el término de diez (10) días, a partir del día hábil siguiente a su publicación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor.
SALTA, 12 de Febrero de 2021.

Rosa I. Ibañez, PROSECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010191
Fechas de publicación: 19/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083815



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FRL CONSTRUCCIONES SAS

Por instrumento privado, de fecha 14-12-2020 se constituyó la sociedad denominada FRL CONSTRUCCIONES SAS.

Socios: Fernando Ariel Zambrana, argentino, DNI N° 31.093.273, CUIL N° 20-31093273-7, nacido el 21 de abril del año 1984, comerciante, soltero, sin unión convivencial, con domicilio real en block 17, 2° piso, departamento D, Villa Palacio, de esta ciudad; el señor Luciano Sanchez, argentino, DNI N° 38.730.337, CUIL N° 20-38730337-6, nacido el 10 de febrero de 1995, comerciante, soltero, sin unión convivencial, con domicilio real en block 16, planta baja, departamento D, Villa Palacio, de esta ciudad; y el señor Héctor Rubén Avalos, argentino, DNI N° 26.031.825, CUIL N° 20-26031825-0, nacido el 30 de enero de 1978, comerciante, soltero, sin unión convivencial, con domicilio real en calle Leguizamón N° 1405, 5° piso, departamento F, de esta ciudad.

Denominación: FRL CONSTRUCCIONES SAS.

Plazo de Duración: 99 años.

Domicilio: en la jurisdicción de la provincia de Salta. Con sede social en calle Leguizamón N° 1405, 5° piso, departamento F, de esta ciudad de Salta.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349: proyecto, ejecución, dirección y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, desagües, gasoductos, diques, usinas, puertos y en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social.

Capital: pesos cincuenta mil (\$ 50.000), dividido en cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una, nominativas, no endosables, amortizables, suscriptas de la siguiente manera: El 100 % del capital social se emite y suscribe de la siguiente manera: Fernando Ariel Zambrana: suscribe 16.667 acciones por un total de \$ 16.667, representando el 33,34 % del capital social; Luciano Sanchez: suscribe 16.667 acciones por un total de \$ 16.667, representando el 33,34 % del capital social; Héctor Rubén Avalos: suscribe 16.666 acciones por un total de \$ 16.666, representando el 33,32 % del capital social. Las acciones se integran en dinero en efectivo en un cien por ciento (100 %) en este acto.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominados administradores titulares, hasta un máximo de tres, socios o no. Mientras la sociedad prescinda de Órgano de Fiscalización, se deberá

designar uno o más administradores suplentes, hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de administradores titulares y podrá designar igual o menor número de administradores suplentes. En caso de que se designe un único administrador titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. En caso de que se designen dos administradores titulares o más, estos tendrán en forma individual e indistinta la representación legal y uso de la firma de la sociedad.

Administradores: fijar en uno (1) el número de administradores titulares, designando como Administrador Titular al señor Luciano Sanchez, y fijar en uno (1) el número de administradores suplentes, designando como Administrador Suplente al señor Héctor Rubén Avalos, quienes aceptan los cargos para los que han sido designados, y fijan domicilio especial en calle Leguizamón N° 1405, 5° piso, departamento F, de esta ciudad de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 del mes de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004550

Fechas de publicación: 19/02/2021

Importe: \$ 1,120.00

OP N°: 100083805

KIOSKER SAS

Por instrumento privado, de fecha 04 y 16 de diciembre de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada KIOSKER SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Los Braquiquitos N° 375, ciudad de Salta.

Socios: Dakak, Ramiro Sebastian, DNI N° 30.637.123, CUIT N° 20-30637123-2, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 02/04/1984, profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en Los Braquiquitos N° 375, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: (50) cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Gastronomía en general. **b)** Establecer restaurantes, parrilladas, confiterías, bares y otros comercios destinados a la venta de comidas elaboradas, postres, alimentos y bebidas en general., sean estas franquicias, sucursales y/o representaciones. **c)** Toda actividad con el área nutricional, de alimentos, servicios de catering minutas, confitería venta de bandejas, consignaciones y en general toda actividad vinculada con el objeto descripto. **d)** Diseño, comercialización, intermediación al por menor y mayor de todo tipo de artículos e indumentarias textil. Tanto para hombres como mujeres, jóvenes y niños, todo tipo de calzados, zapatillas, zapatos, botas, carteras billeteras y accesorios de estos productos y complementos para la moda de la dama y el caballero.

Capital: \$ 50.000,00 dividido por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00. y un voto cada una, suscriptas por Dakak, Ramiro Sebastian. Quinientas (500) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo

pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Designar como Administrador Titular a, Dakak, Ramiro Sebastian, DNI N° 30.637.123, CUIT N° 20-30637123-2, constituyendo domicilio especial en Los Braquiquitos N° 375, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina. Designar como Administrador Suplente a Dakak, Jose Humberto, DNI N° 26.899.598, CUIT N° 20-26899598-7, constituyendo domicilio especial en Los Braquiquitos N° 375, de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004549

Fechas de publicación: 19/02/2021

Importe: \$ 1,050.00

OP N°: 100083804

ASAMBLEAS COMERCIALES

LITIO MINERA SA

Se convoca a los señores accionistas de Litio Minera Argentina SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **8 DE MARZO DE 2021** a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria - para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en calle Deán Funes N° 531 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente orden del día;

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de las razones de convocatoria fuera del plazo establecido por la Ley General de Sociedades.
- 3°) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4°) Destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 5°) Consideración de la causal de disolución del artículo 94 inc. 5 de la Ley General de Sociedades.
- 6°) Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. Remuneración del Directorio.

Nota: la reunión se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos pertinentes, y mediante teleconferencia, conforme lo previsto en el artículo décimo primero

del texto ordenado del Estatuto de la sociedad, y lo previsto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la Res. N° 334/2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta. Conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal al domicilio sito en Deán Funes N° 531 y al correo electrónico simon@perezalsinafrezzedurand.com, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, indicando un correo electrónico al cual se le enviará el link correspondiente para la conexión remota.

Simón Pérez Alsina, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004522
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100083714

AVISOS COMERCIALES

AGROPECUARIA LA CIGALA SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas celebradas el 30 de noviembre de 2020 y Acta de Directorio realizada en la misma fecha, se renovó la composición del Directorio de la sociedad, por tres ejercicios, el que quedó integrado de la siguiente manera:

- Director Titular y Presidente: Guillermo César Aredez Medina, DNI N° 21.816.667, CUIT N° 23-21816667-9, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 327 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.
- Directora Suplente: Silvina Elizabeth Aredez Medina, DNI N° 23.270.902, CUIT N° 27-23270902-8, quien aceptó cargo y constituyó domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 339 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004558
Fechas de publicación: 19/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083819

FERREMUNDO SRL - INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de Reunión N° 11, de fecha 13 de mayo de 2020, los socios resolvieron designar las autoridades por el período de 2020 a 2024, quedando establecido de la siguiente manera: Socio Gerente Gomez Zusman, Lucas, DNI N° 40.934.705, CUIT N° 20-40934705-4, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 10 PB, ciudad de Salta Capital, Pcia. Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004555
Fechas de publicación: 19/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083811

ZENON TORINO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14/07/2020 y posterior rectificación y ratificación por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 20/11/2020 los accionistas resolvieron establecer en 3 los Directores Titulares y 2 Directores Suplentes, designando las autoridades por el período de tres años, quedando establecido el nuevo Directorio de la siguiente manera: (i) Presidente: Sr. Luis Marcelo Torino Sola, DNI N° 11.986.808, CUIT N° 20-11986808-5, con domicilio especial en finca La Florida, Rosario de Lerma, provincia de Salta; (ii) Vicepresidente: Francisco Inocencio Torino Sola, DNI N° 14.303.889, CUIT N° 20-14303889-1, con domicilio especial en Alvarez Jonte N° 998 – Grand Bourg – ciudad de Salta, provincia de Salta; (iii) Director Titular: Zenón Torino Ortiz, DNI N° 33.753.998 CUIT N° 20-33753998-0, con domicilio especial en Pueyrredón N° 335 – ciudad de Salta, provincia de Salta; (iv) Directora Suplente: Graciela Torino Sola, DNI N° 13.414.374, CUIT N° 27-13414374-1, con domicilio especial en finca La Florida – Rosario de Lerma – Salta; (v) Directora Suplente: Emma Torino Sola, DNI N° 12.409.996, CUIT N° 27-12409996-5, con domicilio especial en finca La Florida – Rosario de Lerma – Salta, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en los citados, respectivamente, todos de esta provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004548
Fechas de publicación: 19/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083803



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DEPORTIVO UNIÓN POMENSE – SAN ANTONIO DE LOS COBRES

El Club Deportivo Unión Pomense, de la localidad de San Antonio de los Cobres, Personería Jurídica N° 241, convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** período 2021 a realizarse el día **13 DE MARZO DE 2021**, en el horario de 11:00 a 13:00 horas; en las instalaciones de la sede social, ubicada en calle Caseros s/N°, conforme lo establece el Estatuto social y en acuerdo a los términos de la Resolución N° 114/08 de la DGPJ Ministerio de Gobierno de Salta.

Orden del Día:

- Presentación y aprobación de Memoria y Balances Ejercicios (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020).
- Informe Gestión períodos anteriores.
- Presentación y aprobación de la Nómina de Socios.
- Elección Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva del Club Deportivo Unión Pomense de San Antonio de los Cobres.

Juan A. Sarapura, PROSECRETARIO A/C – **Jovita Viviana Calpancho**, PROSECRETARIA –
Santos A. Sarapura, VOCAL TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00004556
Fechas de publicación: 19/02/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100083816

AVISOS GENERALES

PARTIDO AHORA PATRIA

El Consejo Directivo del Partido Ahora Patria resolvió convocar a **Asamblea General** para el día **22 de Febrero** a horas 17:00 en la sede legal del partido en calle 20 de Febrero N° 717 – Salta Capital, a efectos de someter en Asamblea la designación de los Sres. Alfredo Horacio Olmedo y Carlos Raúl Zapata para que en representación del Partido, ya sea de manera conjunta y/o indistintamente por separado, suscriban los respectivos acuerdos, convenios, alianzas y/o frentes, como así también acepten, impugnen, soliciten la baja o modificaciones, de todas y cada una de las candidaturas, o precandidaturas, que conformen las listas que el Partido Ahora Patria decida presentar o acompañar. Fdo.: Miembros del Consejo Directivo, Sr. Carlos Raúl Zapata, Presidente; Sra. Tania Gasparini, Vicepresidenta 1ª, Sr. Julio Moreno 1º Vocal, y Roque Cornejo Avellaneda apoderado.

Roque Cornejo Avellaneda, APODERADO

Recibo sin cargo: 100010189
Fechas de publicación: 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.927 DE FECHA 17/02/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS – N° 125

Págs. Nros. 12, 13 y 14

OP N° 100037400

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(4° Párrafo) Que el artículo 46 de la Ley N° 8.127... y la creación de nuevos tribunales, defensorías...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(4° Párrafo) Que el artículo 46 de la Ley N° 8.127... y la creación de nuevos tribunales, defensorías...

El artículo 5° del citado Decreto, Debe Decir:

"ARTÍCULO 5°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio mediante Ley N° 8.178".

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 129

Págs. Nros. 17 y 18

OP N° 100037404

Donde Dice:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente... con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interina...

Debe Decir:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente... con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010192

Fechas de publicación: 19/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083820

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 274.185,50
Recaudación del día: 18/02/2021	\$ 2.850,50
Total recaudado a la fecha	\$ 277.036,00

Fechas de publicación: 19/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083835

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 14.560,00
Recaudación del día: 18/2/2021	\$ 2.450,00
Total recaudado a la fecha	\$ 17.010,00

Fechas de publicación: 19/02/2021
Sin cargo
OP N°: 400015271

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

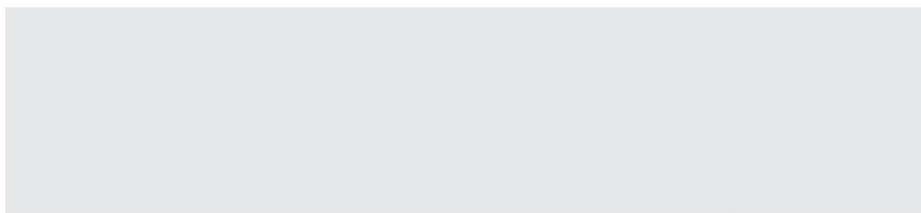
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar